

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de sucesión de la causante Barbara Balanta, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.457
Actuación:	Sucesión
Causante:	Barbara Balanta
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00256 00
Providencia:	Inadmisión de la demanda

STEPHANIA CARMONA BALANTA, actuando como agente oficiosa de la señora MARÍA HERMILA BALANTA, CARLOS ARNULFO BALANTA y SANDRA LILIANA BALANTA ORDOÑEZ, en su calidad de heredera por representación de su padre fallecido ALVARO BALANTA, obrando a través de apoderado judicial, presentaron demanda de apertura de la sucesión intestada de la causante BARBARA BALANTA, fallecida el 9 de agosto de 2004, en la ciudad de Santiago de Cali su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Revisada a la luz de los artículos 82, 83, 85, 89, 90 y 487 y s.s. del C.G.P., observa el Despacho, que presenta unas falencias que inciden en su admisión:

1. No se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P. norma que dispone, que como anexo de la demanda se debe presentarse “un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444”.
2. No se indicó el lugar, la dirección física y electrónica de los interesados, donde recibirán notificaciones personales, pues la aportada corresponde a la del abogado que los representa.

Por lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

RESUELVE:

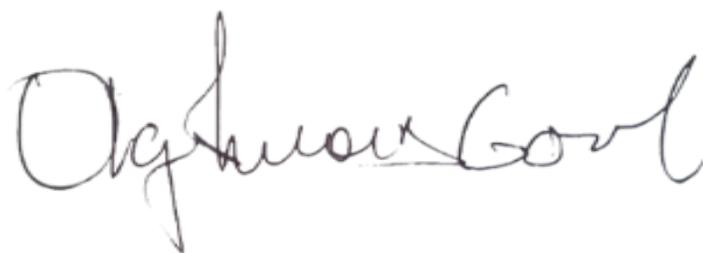
PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante BARBARA BALANTA, presentada a través de apoderado judicial, por. STEPHANIA CARMONA BALANTA, actuando como agente oficiosa de la señora MARÍA HERMILA BALANTA, CARLOS ARNULFO BALANTA y SANDRA LILIANA BALANTA ORDOÑEZ, en su calidad de heredera por representación de su padre fallecido ALVARO BALANTA.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante, el término de cinco (5) días, para subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor ANDRÉS FELIPE DIAZ HERRERA, identificado con la C.C. No. 1.107.093.515 y T.P. No. 324.749 del C.S.J., como apoderado judicial de STEPHANIA CARMONA BALANTA con C., C. No. 1.144.045.560, quien actúa como agente oficiosa de la señora MARÍA HERMILA BALANTA identificada con la C.C. No. 29.070.265, CARLOS ARNULFO BALANTA con C.C. No. 6.088.211 y SANDRA LILIANA BALANTA ORDOÑEZ con C.C. No. 38.550.496, en su calidad de heredera por representación de su padre fallecido ALVARO BALANTA, en los términos y para los efectos del poder memorial otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav